



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051 -2016-MDY/A

Yura, 04 de Marzo del 2016

VISTO:

La decisión del Titular de Pliego;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido con el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la administración orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal; asimismo, el artículo 20° inciso 17) de la ley acotada, señala que es atribución del Alcalde designar a los funcionarios de confianza;

Que, conforme al artículo N° 22 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, El Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, conforme a la Ley y el presente Reglamento. Ejerce su cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva, con excepción del desempeño de la docencia, la cual se realizará fuera de las horas de trabajo. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente el Procurador Público Ad Hoc, el Procurador Público Ad Hoc Adjunto y el Procurador Público Especializado, a que se refiere el literal f) del artículo 15 de la Ley, siempre y cuando el ejercicio de su profesión o las actividades o funciones que desempeñen las realicen en entidades públicas, y las mismas no sean incompatibles con las funciones que asumen y con las materias y/o contenidos de los procesos en los que ejerzan la defensa jurídica del Estado.»

Que, teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Municipalidad Distrital de Yura y conforme a lo expuesto y en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades que le confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Abogado **OSCAR ROBERTO M. BALLÓN DÍAZ** en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO AD HOC**, con la finalidad de representar y defender los intereses de la Municipalidad Distrital de Yura ante las Autoridades Arbitrales y Judiciales competentes sobre el caso seguido entre el **CONSORCIO OSIRIS** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**.



ARTICULO SEGUNDO.- La representación y defensa judicial para el caso indicado en el artículo anterior, el mismo que conlleva el ejercicio de las facultades generales y especiales señaladas en los artículos N° 74° y 75° del Código Procesal Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abraham J. Legarra Villarueva
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

